



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAÑEBIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS NOVENTA Y

veinte y quatro del propio mes de mayo  
en que se publicaron las diligencias de la

Junta y lo que ha trascorrido para ella

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

de su Real cedula, en caso de que se acordare

